



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN NÚM. 052-2024

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que mediante la Norma Nortic A2-2021, Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los organismos del Estado dominicano, se establecen las directrices y recomendaciones que debe seguir cada organismo del Estado dominicano para el desarrollo y gestión de sus medios web, con el fin de lograr una forma visual y de navegación web homogénea en toda la administración pública y que estos apliquen buenas prácticas en términos de accesibilidad web, seguridad, disposición de elementos y de contenido tanto en el portal institucional como en su división de transparencia gubernamental.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 089-2021, de fecha primero (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), fue creado el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), siguiendo las directrices de la Norma Nortic A2-2021, para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los organismos del Estado dominicano, así como las recomendaciones de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

CONSIDERANDO: Que CIGETIC tiene la finalidad de organizar, coordinar y gestionar la implementación de estándares y políticas de tecnologías de la información y comunicación, y de gobierno digital, contando con un repertorio de profesionales provenientes de distintas áreas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que el mecanismo de designación de miembros del CIGETIC, empleado en la citada Resolución núm. 089-2021, no solo refiere a los cargos dentro de este Ministerio que deben integrar el Comité en cuestión, sino que también efectúa una designación específica de las personas que actualmente ocupan aquellos cargos.

CONSIDERANDO: Que este ministerio ha identificado la necesidad de cambiar el mecanismo de designación de los miembros del CIGETIC, para garantizar la eficacia y operatividad de este.

Página 1 de 5

2024 / RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA COMPOSICION DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que bajo los lineamientos plasmados en el literal "b", sección 5.03 de la referida Norma Nortic A2-2023, que trata sobre la conformación y atribuciones de los miembros CIGETIC, observamos la instrucción para conformar este Comité atendiendo únicamente a los responsables de las áreas indicadas.

CONSIDERANDO: Que, en otras atenciones, la indicada Resolución núm. 089-2021, al abarcar las responsabilidades dirigidas al CIGETIC, efectúa la instrucción de reunirse mensualmente para examinar los avances sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a través del desarrollo en el tiempo de la gestión del CIGETIC, se ha identificado que las reuniones pueden ser efectuadas con una periodicidad trimestral, sin afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de implementación y mantenimiento de los estándares de la Norma Nortic A2-2023.

CONSIDERANDO: Que resulta relevante prestar atención al concepto de Tutela Administrativa reflejado en la Ley núm. 41-08, sobre Función Pública, de fecha dieciséis (16) de enero del dos mil ocho (2008), definiéndola como el conjunto de facultades de control y supervisión otorgadas a los ministerios para salvaguardar la orientación, eficacia, eficiencia y legalidad en su gestión.

CONSIDERANDO: Que, así mismo, es trascendental observar el artículo 10 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del dos mil doce (2012), que trata sobre la gestión pública de calidad y dispone que la administración pública tendrá entre sus objetivos la mejora continua de la gestión, bajo parámetros de racionalidad técnica y jurídica, de acuerdo con las políticas fijadas y los recursos disponibles.

CONSIDERANDO: Que los principios señalados en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, del seis (6) de agosto del dos mil trece (2013), son instrumentos trascendentales que permean toda la gestión de la administración pública, por ello incumben los principios de eficacia y celeridad, instruyendo la necesidad de remover de oficio los obstáculos puramente formales en los procedimientos, así como de incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los efectos de que los procedimientos se tramiten con diligencia y sin dilaciones injustificadas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

Página 2 de 5

2024 / RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA COMPOSICION DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

VISTA: La Ley núm. 37-17, que reorganiza Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley núm. 10-21, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy denominado Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008).

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Decreto núm. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto núm. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Decreto núm. 229-07, que otorga funciones a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en materia de Gobierno Electrónico, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto núm. 54-21, que cambia el nombre de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación por el de Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación, dependiente del Ministerio de Administración Pública, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

AS

Página 3 de 5

2024 / RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA COMPOSICION DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

VISTA: La Resolución núm. 089-2021, que crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha primero (1) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2), publicada en marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICA el artículo segundo de la Resolución núm. 089-2021, que crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha primero (1) de junio del año dos mil veintiuno (2021), para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"SEGUNDO: *Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:*

- a) *Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador/a del CIGETIC.*
- b) *Encargado/a de Acceso a la Información Pública (DAI), miembro y quien fungirá como secretario/a de CIGETIC.*
- c) *Director/a de Comunicaciones, miembro.*
- d) *Director/a Jurídico/a, Miembro.*
- e) *Director/a de Planificación y Desarrollo, miembro."*

SEGUNDO: MODIFICA el literal "b" del artículo tercero de la Resolución núm. 089-2021, que crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha primero (1) de junio del año dos mil veintiuno (2021), para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"TERCERO: *Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:*

Página 4 de 5

2024 / RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA COMPOSICION DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

b) Reunirse mínimamente de forma trimestral para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan."

TERCERO: Se ordena la remisión de la presente resolución a todas las direcciones y áreas correspondientes a los miembros designados, para su conocimiento y fines de lugar, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Víctor O. Bisonó Haza
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes